DICTAMEN UOC/CE Nº 05/2014

CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINARIAS DE LAS MARCAS CATERPILLAR, CHAMPION, VALMET, VOLVO Y MICHIGAN.

Asunción, 27 de mayo de 2014.-

A:

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Bienes y Suministros, en la cual solicita la Contratación por vía de la excepción para la Adquisición de Repuestos Varios.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

Considerando, el Memorándum D.A. N° 240 de fecha 16 de mayo de 2014 del Dpto. de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Bienes y Suministros, por la cual solicitan la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Repuestos Varios, correspondiente a las maquinarias de las marcas CATERPILLAR, CHAMPION, VALMET, VOLVO Y MICHIGAN, donde hacen mención que las empresas S.A.C.I. H. PETERSEN Y RIEDER & CIA S.A.C.I. son representantes exclusivos de las marcas mencionadas.

Que, los repuestos serán utilizados en las reparaciones y mantenimientos de las maquinarias de propiedad de este Ministerio, teniendo en cuenta que esta Cartera de Estado, dispone de un parque automotor distribuido en 52 dependencias, las cuales se encuentran ubicadas en los diferentes Departamentos de la República del Paraguay, contando con una flota de 1200 maquinarias y Equipos Viales. En este contexto, es necesario aclarar que esta Institución cuenta con talleres propios, donde se realizan los mantenimientos y reparaciones menores a las diferentes maquinarias y equipos viales con los que se dispone. Esto con el fin de optimizar la compra de repuestos y accesorios en beneficio de la capacidad operativa de este Ministerio, en cumplimiento de las metas previstas.

Que, es necesario la Adquisición de los Repuestos, a ser utilizados en las reparaciones y mantenimientos de las diferentes maquinarias y equipos viales, a cargo de las diversas dependencias de esta Secretaria de Estado; a fin de optimizar el uso de las mismas, asegurando de esta manera, la provisión en tiempo y forma de los repuestos por parte de los representantes de las marcas, considerando que en caso de una provisión tardía de los mismos, obligaría a esta Institución, a una paralización prolongada de las tareas de mejoramiento, lo que traerá como consecuencia una labor deficiente en los trabajos de conservación y mejoramiento de la Red Vial Nacional y en

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA DE UOC

el cumplimiento de las metas y objetivos de esta Cartera de Estado; por ende, es necesario realizar la adquisición de los repuestos, para prever los mantenimientos menores de las maquinarias y equipos viales, de manera a que los mismos se encuentren en óptimas condiciones para su empleo diario en las diferentes actividades encaradas por esta Institución, razón por la cual, los cambios y renovación de las piezas son de suma importancia a los efectos de mantener su nivel de performance de efectividad, debido a la demanda existente. En este contexto, es de suma importancia que los repuestos sean originales de manera a mantener la calidad y autenticidad, como así también la reserva y garantía de los repuestos.

En este entendimiento, la existencia de empresas locales únicas autorizadas para la distribución de las marcas (S.A.C.I. H. PETERSEN para la marca CATERPILLAR y la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I. para las marcas CHAMPION, VALMET, VOLVO Y MICHIGAN), configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2.051/03

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor* ***u otros derechos exclusivos***", complementado por el Articulo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos;

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Así mismo, la representación legal de las marcas convierte a las empresas que lo poseen en un nexo directo y único entre la fabrica y el cliente, evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicando a las empresas S.A.C.I. H. PETERSEN como representante exclusivo para la marca CATERPILLAR y RIEDER & CIA S.A.C.I. como único distribuidor de las marcas CHAMPION, VALMET, VOLVO Y MICHIGAN en mejores condiciones para obtener la oferta más económica con el debido respaldo de la calidad y garantía en la provisión de los repuestos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03, por lo cual, se sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con el servicio de las empresas S.A.C.I. H. PETERSEN y RIEDER & CIA S.A.C.I.

IV. CONCLUSION.

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dictamina que en base a lo expresado en los antecedentes, corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación por Vía Excepción para la Adquisición de Repuestos, atendiendo que la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN como representante exclusivo para la marca CATERPILLAR, y la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I. como único distribuidor de las marcas CHAMPION, VALMET, VOLVO Y MICHIGAN de conformidad al artículo 33, inciso a) de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

LIC. LILIAN CAÑETE.
Directora
Unidad Operativa de Contratación